



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 079/2023-2024 02 de abril 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 357 de fecha 17 de Abril de 2013, la Ley Departamental 80 de fecha 25 de abril de 2018, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóveda" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Constitución Política del Estado reconoce que las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes, estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.

Que, como miembros de la sociedad están reconocidos sus derechos Civiles, Económicos, Sociales y Culturales garantizados por la Constitución, las Convenciones Internacionales sobre los Derechos del Niño, las Leyes Nacionales, Declaración Universal de los Derechos Humanos, y otras disposiciones aplicables.

Que, al ser la niña y el niño sujeto titular de todos los derechos y garantías normados en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales, es deber de las autoridades tomarlos en cuenta en la definición de acciones que los beneficien así como, crear espacios y mecanismos incluyentes, que les permitan, expresar libremente, sus demandas, peticiones y necesidades individuales y colectivas para orientar la definición de políticas sociales generales y específicas a nivel departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952 redactaron la Declaración de Principios Universales del Niño, a consecuencia de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños en el mundo, determinando que cada Estado fije una fecha para festejar el día del niño.



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto

Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128

Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Que, el Estado boliviano en el año 1955, instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril de cada año con la finalidad de que la sociedad reconozca y respete los derechos que le asiste a este sector de la población, y de esta manera garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes de Bolivia condiciones más humanas para su propio bienestar.

Que, mediante la Ley N° 357 de fecha 17 de Abril de 2013, se declara el 12 de Abril como Día de la niña y el niño en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, reconociéndose mediante dicha norma la obligación del Estado a través de sus instituciones y de la sociedad en general para la adopción de las medidas que sean necesarias a objeto de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes a favor de este sector de la población.

Que, garantizar los Derechos de las niñas y los niños incluye el desarrollo de la legislación y la formulación de políticas públicas por parte de las autoridades departamentales, la conciencia y el compromiso de toda la sociedad para que los derechos de niños, niñas y adolescentes, se protejan, se respeten y se defiendan.

Que, mediante Ley Departamental N° 80 de fecha 25 de abril de 2018 se constituye la Asamblea Legislativa Departamental Infantil del Beni como mecanismo de educación ciudadana y participación de niñas y niños comprendidos entre las edades de 6 a 12 años, quienes adquirirán desde su posesión la calidad de Asambleístas Departamentales Infantiles del Beni, misma que estará conformada con niñas y niños representantes de las 8 provincias y de los pueblos indígenas originario campesinos en igualdad de condiciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 24 de la norma antes citada, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental es la máxima instancia de decisión de este órgano legislativo.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



CONSIDERANDO:

Que, la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera de esta Asamblea, ha emitido certificación mediante la cual se indica que a la fecha no existe presupuesto inscrito en las partidas presupuestarias habilitadas y en consecuencia no existe liquidez financiera para la realización de la sesión infantil correspondiente a la presente legislatura.

Que, en Sesión Ordinaria N° 106/2023-2024 de fecha 02 de abril de 2024 y en atención al informe emitido por la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni en su calidad de máxima instancia de decisión, determinó suspender la realización de la Sesión Infantil correspondiente a la presente Legislatura por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Suspender la realización de la sesión infantil de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni correspondiente a la legislatura 2023-2024 en razón de la inexistencia de recursos en el presupuesto institucional de este órgano legislativo para la realización de dicha actividad.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. Fredy Ortiz Campos
PRESIDENTE




Marcelo Vargas Cholima
SEGUNDO SECRETARIO



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto

Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128

Asamblea Legislativa Departamental Del Beni

